



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.



PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Mayo.)

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

A la una y media de la tarde de ayer tuvo lugar la solemne inauguración de la Exposición vinícola, presidiendo el acto S. M. el Rey. Le acompañaban S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, el Consejo de Ministros, las Comisiones del Senado y del Congreso, el Cuerpo diplomático, las Autoridades, los altos dignatarios del Estado, invitados al efecto, y la servidumbre de la Real Casa.

S. M. el Rey ocupó el sitio que bajo el solio estaba preparado, sentándose S. A. á su izquierda; y después de sentarse también cuantos acompañaban á las Augustas Personas y la numerosa concurrencia que se hallaba presente, el Secretario de la Comisión de la Exposición vinícola, previa la venia de S. M., leyó el decreto de convocatoria de la Exposición.

El Comisario de la misma, Excelentísimo Sr. D. José Emilio de Santos, dirigió después la palabra á S. M. en representación de gran número de expositores, expresando los sentimientos que les animaban y la confianza que tenían en la protección que S. M. prestaba al desarrollo de los intereses materiales de España, y terminó con un recuerdo de la visita de S. M. á la Exposición de Viena en el momento en que los vinos españoles obtenían el primer premio del mundo.

A su vez el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, en breves frases, fijó cual era el objeto de la Exposición vinícola, que no ha de reducirse á presentar únicamente los productos de la vid, sino á su estudio científico y á la difusión de este examen para que los vinos españoles puedan ser justamente apreciados. Puestos luego en pie S. M. y to-

dos los asistentes, pronunció el Rey el siguiente discurso:

«Señores: Después de la demostración del Sr. Ministro de Fomento y de las frases del Sr. Santos, queda claramente probado que la inauguración de esta Exposición vinícola, que tengo la satisfacción de presidir, puede y debe ser un acto de suma trascendencia en la historia de nuestra producción y en el aumento de nuestra riqueza agrícola.

«Si es verdad que la regeneración de un país empieza por su suelo; si la ciencia nos demuestra que la subida del precio en la mayor parte de los artículos necesarios á la vida es prueba del aumento del consumo, y por consiguiente de la necesidad de mayor desarrollo en la producción, ¿quién habrá que pueda negar la importancia del cultivo de la vid en un país famosísimo ya por sus vinos desde las edades más remotas?

«Si todavía fuera posible la duda, bastaría echar una mirada sobre la vecina Francia para comprender la verdadera importancia de este ramo de la agricultura allí donde el cultivo de las viñas produce anualmente más de 1.000 millones de francos, si no me engaña la memoria, es decir, casi la quinta parte de su producción agrícola, con lo cual ha podido aquella nación levantarse en pocos años á su antiguo esplendor, reponiéndose de los desastres de su última guerra.

«En mi reciente excursión á las provincias del litoral del Mediterraneo he tenido ocasión de admirar la gran variedad de vinos que produce nuestro suelo; y al venir á este sitio hoy, tan solo quisiera que mi voz sirva para alentar y estimular á todos los agricultores de España. Imitemos en esto á nuestros vecinos del otro lado del Pirineo; y ya que la Providencia nos ha colocado de manera que podemos permanecer neutrales y tranquilos en las grandes cuestiones europeas, arraiguemos de una vez en nuestra amada y gloriosa patria la paz interior, el orden, el amor á la justicia y al trabajo, y alcancemos la honra imperecedera de abrir un período en la historia de nuestra civilización, cultivando nuestros campos, desarrollando nuestras industrias y enviando nuestros buques con el fruto de nuestro trabajo á aquellas playas donde en otro tiempo llevaron nuestros antepasados, con la luz de la religión, la bandera española, la fama de sus

hechos, y el poder de nuestra política y de nuestras armas.»

Terminado el discurso de S. M., el Ministro de Fomento, de orden de S. M., declaró abierta la Exposición vinícola.

Acto continuo S. M. y A. recorrieron, acompañados de las personas designadas al efecto, los salones de la Exposición, siendo recibidos en cada uno de ellos por las comisiones instaladoras y por los productores.

Ministerio de Gracia y Justicia.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

del proyecto de división judicial del territorio que comprende la Audiencia de Valladolid.

PROVINCIA DE LEON.

(Continuación.)

Partiendo la citada línea de la cordillera septentrional de la provincia, se desarrollaría bajando aproximadamente de NO. á SE., cortaría el Esla, y extendiéndose después de SO. á NE., terminaría en la cordillera, separando al N. de la cuenca un triángulo cuyo vértice más agudo resultaría en el paso del Esla.

La adopción de semejante línea obliga á los habitantes de los pueblos situados fuera del espacio triangular correspondiente al partido N. de la cuenca y próximos al vértice agudo mencionado, á recorrer gran parte del territorio de otro partido para dirigirse á la capital del suyo, inconveniente por sí solo, y prescindiendo de otros muchos que omitimos en gracia de la brevedad, bastante para desechar la solución propuesta, reducida á fraccionar la cuenca del Esla según las divisorias de sus tributarios por una y otra vertiente. Aun no hemos hablado de la forma en que debe dividirse la del Sil, que relativamente á la del Esla ocupa una pequeña parte del territorio provincial, y lo haremos ahora diciendo que tanto la población que comprende la cuenca del Sil como el trabajo judicial que aquella motiva son insuficientes para formar un partido en las condiciones expresadas, y por lo tanto no parece natural dividir el territorio de esta cuenca y hacerle depender de dos Tribunales distintos,

sino que debe entrar entera como elemento principal para constituir un partido al O. de la provincia.

Todas las razones que acabamos de exponer tienden á demostrar: primero, que la línea divisoria entre los dos partidos de que ha de constar la provincia de Leon no puede ser el borde común á las cuencas de los ríos Sil y Esla, porque la del segundo presenta una masa excesiva de población: segundo, que la línea de separación debe establecerse paralelamente á la menor dimensión de la figura superficial que afecta al territorio de la provincia; esto es, en dirección próximamente de N. á S.

Concretado en estos términos el problema, y teniendo presente que la capital de uno de los partidos debe ser la ciudad de Leon, según base adoptada, vemos que el segundo debe formarse al O. de la provincia, porque la línea imaginaria traza la de N. á S. por dicho punto, deja al E. una masa de territorio y de población mucho menor que al O. Para constituir este partido occidental debe entrar como primer elemento, según lo manifestado, todo el territorio de la cuenca del Sil, al cual ha de agregarse el necesario de la del Esla para completar una masa de población de 170.000 habitantes, cifra que próximamente corresponde á cada uno de los partidos de la provincia. Después de varios tanteos hemos visto que lo más conveniente para el objeto es agrupar con la cuenca del Sil la parte inmediata á ella ocupada por los Juzgados actuales de Murias de Paredes, de Astorga y de La Bañeza.

Concurren á formar el partido occidental los pueblos pertenecientes al Juzgado de Murias de Paredes situados en la cuenca del Sil, y además todos aquellos que se asientan en la vertiente derecha del río Luna, Murias, Cabrillanes, Campo de la Loma, Valdesamario, Vegarrienza, Riello, Omañas y Santa María de Ordas, los del partido de Astorga, los comprendidos en la cuenca del río Tuerto, afluente al Orbigo, y los de La Bañeza, enclavados en la misma y en la vertiente derecha del Orbigo. Es la zona así agrupada la más inmediata al borde de las vertientes del Sil; y muchos de los pueblos comprendidos en ella pueden servirse ventajosamente para penetrar en dichas vertientes de las carreteras de Madrid á la Coruña y de Caballos á Leon: la línea de separación con el partido de este nombre cor-

re próximamente de N. á S., y la masa de poblacion agrupada asciende á 161.762 habitantes, número que difiere poco de la mitad correspondiente á la provincia, llenándose así todas las condiciones que deben satisfacerse.

Para la eleccion de la capital ha de tenerse en cuenta la importancia de la poblacion residencia del Tribunal y su situacion céntrica en la demarcacion del partido: bajo el primer punto de vista pueden admitirse Astorga. La Bañeza, Ponferrada, Villafranca del Bierzo ó Murias de Paredes; pero si observamos que Astorga y La Bañeza están muy próximas al perímetro de la demarcacion territorial; que Murias ofrece el mismo inconveniente, y además por su elevado emplazamiento es de acceso difícil, sin otra vía de comunicacion que la de Leon á Caboules, y por último que Villafranca del Bierzo se halla algo excéntrica al O., se deducirá que reúne las mas favorables condiciones Ponferrada para ser capital del partido, tanto por su importancia como por su posicion en el centro de la demarcacion territorial.

Resulta, por consiguiente, formado al O. de la provincia un partido cuya capital es Ponferrada, y cuyos elementos de poblacion y trabajo judicial son 161.762 habitantes, 250 negocios criminales y 264 civiles.

El partido de Leon, abrazando el territorio restante de la cuenca del Esla, comprende 178.482 habitantes, y su trabajo judicial probable está representado por 388 asuntos criminales y 437 civiles, quedando la ciudad de Leon en el centro próximamente de la demarcacion territorial.

Un defecto resalta á primera vista en este plan de division, y es que el partido de la capital comprende una masa de 178.482 habitantes; es decir, un exceso de 8.482 sobre el límite superior que antes hemos establecido. Desde luego se comprende que siendo la poblacion total de la provincia 340.244 almas, ó sea el duplo del límite 170.000, y dada la conveniencia razonada de repartirla entre dos Tribunales de partido, es sumamente difícil hacer la distribucion de un modo tal que resulte igual número de habitantes para uno y otro.

Además, si pretendiéramos obtener tan exacta igualdad en cifras sería preciso extender hácia el E. la zona de la cuenca del Esla, agrupada á la del Sil, y agregar por consiguiente al partido de Ponferrada algunos pueblos del Juzgado de Murias, situados en la vertiente izquierda del rio Luna, y varios de los correspondientes a Astorga y La Bañeza, que ocupan las márgenes del Orbigo; pero las poblaciones, así agrupadas quedarían en muy desventajosas condiciones de distancia respecto á su capital, y aparte de esto, la línea divisoria entre los dos partidos no resultaría tan bien definida por obstáculos topográficos. Atendiendo á estas razones no hemos vacilado en aceptar como preferible el inconveniente, mas de forma que de fondo, relativo á la desigual poblacion de los partidos.

Procediendo á la division en circunscripciones, y consultando del mismo modo las prescripciones de

la ley pertinentes al objeto, hallamos que segun el texto de su artículo 38, cada partido se dividirá en dos circunscripciones; pudiendo hacerlo en tres ó mas cuando por su extension, naturaleza del terreno, dificultad de comunicaciones ú otras causas, sea necesario ó conveniente verificarlo así para la mejor administracion de justicia.

En el caso presente no debemos considerar á los dos partidos de la provincia de Leon como comprendidos en el caso ordinario de dos circunscripciones, porque su territorio es bastante extenso, y el número de habitantes que comprenden excepcional, y el mayor que puede permitirse; y si una bien entendida economía nos ha conducido á reducir hasta aquel punto el número de partidos, no creemos prudente llevar á la exageracion este mismo principio en lo que á las circunscripciones se refiere, porque sería en detrimento de la fácil y pronta administracion de justicia. No debe olvidarse que la índole del cometido de los Jueces de instruccion exige una gran movilidad en estos funcionarios, y que tratándose de una provincia de extenso territorio, surcado por muchas é importantes corrientes de agua, sería aventurado esperar rapidez en la instruccion de los incidentes de la sumaria si se redujera exageradamente el número de circunscripciones.

Fundados en esta consideracion y teniendo en cuenta los medios de comunicacion entre las poblaciones, densidad de habitantes y accidentes topográficos del territorio, proponemos que el partido de Ponferrada se divida en tres circunscripciones, es decir, que se encomiende á tres Jueces de instruccion una parte del trabajo que hoy desempeñan cuatro Jueces de primera instancia, puesto que recordando la formacion de este partido se ve que comprende dos Juzgados completos, los tercios del de Murias, tres cuartos del de Astorga, y medio del de La Bañeza, que forman un total de cuatro Juzgados. Esta es la reparticion de trabajo que nos parece mas conveniente, atendida la índole del servicio que ha de encomendarse á los futuros Jueces de instruccion.

El partido de Leon es algo mas extenso que el de Ponferrada, superior su poblacion á la de este, y representa el trabajo de seis Juzgados actuales: por estos motivos, y aun cuando sea relativamente menos quebrado su territorio, creemos que debe comprender cuatro circunscripciones, una mas que el de Ponferrada.

Tal es el plan de subdivision en siete circunscripciones que proponemos para toda la provincia de Leon, y en los párrafos siguientes vamos á determinar, razonándola, la demarcacion territorial que á cada una de ellas corresponde.

Circunscripciones en que se divide el partido de Leon.—Establecemos como principio en esta parte de nuestro trabajo que la capital de partido ha de ser á la vez cabecera de circunscripcion: y como condiciones que conviene cumplir, conservar hasta donde sea posible los límites de los Juzgados actuales, á fin de introducir la menor perturbacion en los intereses creados, y agrupando en una misma cir-

cunscripcion todos aquellos pueblos que ofrezcan mayores analogías y se hallen mejor enlazados por vías de comunicacion.

(Se continuará.)

SEGUNDA SECCION

Núm. 723.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del dia 24 de Marzo de 1877.

PRESIDENCIA DEL SR. DOMINGUEZ.

Señores: Presidente, Dominguez.—Bruguera.—Diez Zorita.—Tablares.—Medina.—Bayon.—Buitron.—Calvo Laguna.—Diez Loisele.—Mateo.—Guerra.—San Martin.—Velasco Neira.—Lanuza.—Montalvo.—Francos.—Cabo.—Giraldo.—Presencio.—Pastor.—Gomez Rozas.—Pizarro.—Alvarez (D. Damian).—Alzurená.—Rueda.

Abierta á la una de la tarde y leida el acta de la anterior, pidió la palabra el Sr. Rozas observando que no constando el nombre de los que habian apoyado la proposicion del Sr. Lopez San Martin para que se permitiera el uso de la palabra al candidato vencido D. Eustaquio de la Torre en el distrito de Peñafiel pedía que constasen toda vez que sin embargo de haber pedido que fuese nominal la votacion se verificó en la forma ordinaria.

El Sr. Presidente repuso que aun siendo jurisprudencia sentada en tales casos la votacion ordinaria á haber oido la reclamacion del Señor Rozas y demás señores hubiera accedido con la deferencia que acostumbra.

El Sr. Lopez San Martin confirmó las indicaciones del Sr. Rozas, y se acordó constase en el acta que los Sres. San Martin, Gomez de Rozas, Cuadrillero y Bayon votaron en favor de la proposicion indicada, y se aprobó el acta sin mas debate.

Acto continuo se dió lectura al siguiente voto particular:

«Después de haber estado en todo conformes los Diputados que componemos la Comision de actas, tengo el sentimiento de no poder estarlo con mis ilustrados compañeros en el dictamen que nos ocupa.

Examinados los documentos que acompañan al acta de Matapozuelos aparece de una manera clara y terminante: primero, la negativa de la mesa de Pozaldez á admitir las protestas y reclamaciones de muchos electores; y segundo, la inclusion de 96 electores que no tomaron parte en la eleccion segun hacen constar por la exhibicion de sus respectivas cédulas talonarias y declaracion ante Notario público en la que afirman no haber tomado parte en la eleccion.

Habiendo acudido varios electores al Juzgado de primera instancia de Olmedo para justificar la falsedad de la eleccion de Pozaldez y teniendo en cuenta que la mesa de dicho pueblo dice que votaron con cédulas duplicadas los electores que afirman no han votado, pido á la Diputacion se sirva acordar que por conducto del Sr. Go-

bernador se pida al Alcalde de Pozaldez el libro talonario que ha servido para esta eleccion y al Señor Juez de Olmedo, de conformidad con lo que dispone el art. 180 de la ley electoral y la jurisprudencia sentada por la Diputacion de esta provincia en un acta análoga, los documentos referentes á la eleccion que nos ocupa para que la Diputacion pueda juzgar con pleno conocimiento de cuanto ha ocurrido, con mayor copia de datos, dejando en suspenso esta acta hasta el recibimiento de los justificantes pedidos.

Palacio de la Diputacion: Valladolid 24 de Marzo de 1877.—Eusebio Giraldo.»

El Sr. Giraldo pidió la palabra para apoyarle y despues de reclamar la benevolencia de los Señores Diputados con mayor razon que otros de sus compañeros, acostumbrados á estas polémicas, sobre las razones que constan del voto particular leido, invocó la necesidad de que en estos cuerpos se esclarezcan los hechos y que son tantos los que afectan á la eleccion del distrito de Pozaldez que en su juicio implican la necesidad de suspender la discusion y acuerdo respecto de la proclamacion de Don Eleuterio de Rueda, hasta que por el Juzgado se remitan antecedentes de absoluta necesidad. Que en los documentos traídos á la Diputacion se evidencia que un número considerable de electores no ha tomado parte y aparecen en las listas, lo cual ha dado lugar al procedimiento judicial que en su dia, declaran lo la falsedad, vendria á colocar á la Diputacion en el sensible caso de haber resuelto sin conocimiento de causa y que se evitaria aprobando el voto que ha tenido la honra de presentar.

El Sr. Buitron Luis, de la Comision, lamentándose de que habiendo informado con sus dignos compañeros en las 30 actas de eleccion solo en la última no haya resultado acuerdo, pidió se desechase el voto del Sr. Giraldo en quien reconocia la mejor fé. Que la Comision no ha podido atenerse á otra cosa que al resultado del expediente. Que el acta en que se proclama Diputado al Sr. Rueda se encuentra limpia y sin protestas. Que si bien en el acto del escrutinio general hubo por parte de uno de los comisionados manifestacion de no conformarse con el resultado del escrutinio general verificado el tercer dia en Pozaldez, esta manifestacion la consideraba improcedente por no constar hecha la protesta en tiempo hábil: que si bien es cierto se han producido las protestas con posterioridad teniendo la ley términos hábiles, cuanto fuera de ellos se practique y no forme parte del expediente de elecciones no puede caer bajo el dominio de la Diputacion y pide se deseche el voto.

El Sr. Lopez San Martin en pro del voto particular protestando de su independencia y sosteniendo los fueros de la verdad y la justicia, dijo: que si su digno compañero el Sr. Giraldo á quien no tenia el gusto de haber conocido antes de esta ocasion, sino tuviese otras recomendaciones bastaria la presentacion del voto particular para enaltecerle en su opinion. Que este voto es la propuesta de una transacion honrosa tendiendo á esclarecer los hechos de la eleccion en el distrito

de Pozaldez, porque si todo cabe en lo posible la circunstancia de aparecer 96 votantes con cédula duplicada; 96 votantes que presentando sus cédulas limpias protestan bajo su firma no haber consignado los votos, induce á sospechar por lo menos, que la eleccion ha sido falseada y que en ella se han ejercido actos penales que justificados invalidan la eleccion y en este caso anulados los 96 votos no seria D. Eleuterio Rueda, sino Don Pio Basanta el verdadero Diputado: que las protestas se hicieron por mas que no se hayan consignado, y se acredita con las justificaciones de que el Alcalde Presidente no solo no las admitió sino que amenazaba á los electores que invocaron el cumplimiento de la ley, llamándose la fuerza pública para que la ley no se cumpliera, ofreciendo el contraste mas lamentable por las obligaciones que imponen la presidencia de las mesas. Concluyó diciendo que lo pretendido por el Sr. Giraldo está consignado terminantemente en el art. 180 de la ley electoral, el cual fué leído por el Señor Lopez San Martin pidiendo se apruebe por la Diputacion.

El Sr. Buitron rectificó diciendo que no se estaba en el caso que el Sr. Lopez San Martin pretendia colocar la cuestion, toda vez que en las actas venian los justificantes. Que las protestas se habian hecho fuera de tiempo y que la votacion por duplicado podia hacerse bajo el pretexto de extraviarse en las cédulas talonarias.

Rectificó el Sr. Lopez San Martin diciendo que para verificarse la votacion de 96 electores con cédulas duplicadas no hay tiempo material en el último dia de eleccion, toda vez que se necesitan operaciones algun tanto complicadas y que han de preceder á la consignacion del voto.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion, fué desechado por 16 votos contra 9 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Alvarez.—Alzurená.—Bruguera.—Buitron Luis.—Cabo.—Calvo.—Diez Zorita.—García Maillo.—Gomez de Rozas.—Guerra.—Lanusa.—Pizarro.—Pastor.—Tablares.—Velasco Neira.—Sr. Presidente.—Total 16.

Señores que dijeron *si*:

Bayou.—Diez Loisele.—Francos.—Giraldo.—Lopez San Martin.—Mateo.—Medina.—Montalvo.—Presencio Fernandez.—Total 9.

Se dió lectura al siguiente dictámen:

«La Comision de actas al examinar la correspondiente del tercer distrito del partido judicial de Olmedo, ha visto: que en el acto del escrutinio general verificado en Matapozuelos se manifiesta por Don Canuto Arévalo Lopez no estar conforme con la proclamacion del candidato D. Eleuterio de Rueda por no estarlo tampoco con el número de votantes de Pozaldez, á lo cual resolvió la mesa que no haciendo diferencia alguna entre las actas remitidas y la presentada por el comisionado, no habia lugar á tal manifestacion y que por lo tanto no la tomaba en consideracion. Así mismo observa en otros documentos presentados diferentes pretensiones encaminadas á justificar el extremo indicado. Puesto á discusion el dictámen que debia formularse

por la Comision resultó estar conformes los Diputados firmantes de este y no estarlo D. Eusebio Giraldo quien se reservó formular voto particular. En este estado los que suscriben son de opinion consecuentes con su creencia de que deben proponer y proponen en efecto á la Diputacion provincial la aprobacion del acta y proclamacion y admision del candidato D. Eleuterio de Rueda.

Palacio de la Diputacion: Valladolid 24 de Marzo de 1877.—Manuel Buitron Luis.—Vicente Pizarro.

El Sr. Lopez San Martin, en contra, dijo que proceda anular los 96 votos cuyos electores en Pozaldez protestan no haber votado. Que solo en Pozaldez se ha faltado a la legalidad en este distrito dudando si la circunstancia de ser vecino y persona influyente el Sr. Rueda en este pueblo habrá influido en los escesos que se denuncian, porque siendo la mesa compacta y desigual la lucha se esplica y no de otro modo que aparezcan en la lista como votantes con cédula duplicada 96, que, previamente, manifestaron no tomar parte en la eleccion. Que se ha dado el caso de aparecer votando 7 ausentes del pueblo en los 3 dias, uno de ellos el mismo candidato D. Eleuterio de Rueda. Que por falta de Notario no se levantaron actas supliendo á esta falta justificaciones irrecusables en su concepto. Que revestida la autoridad de la mesa de la fuerza no para cumplir la ley, como ha demostrado sin representacion el candidato vencido, á merced de la mesa, la forma de redactar las actas han venido de la manera que indican los individuos de la Comision, pero tambien con los demas documentos la conviccion de que no ha sido legal. Probado como esta cuanto era probable, pide se declare al menos la nulidad de los 96 votos declarando que el verdadero Diputado es el Sr. Basanta.

El Sr. Buitron, en apoyo del dictámen, dijo que el Sr. Lopez San Martin se habia estendido cuanto era dable en el asunto. Que la Comision habia oido á los Sres. Rueda y Basanta quienes diferian en la apreciacion de todos los hechos, por lo que y teniendo en cuenta lo que de las actas resulta, pedia la aprobacion del dictámen.

Declarado el punto suficientemente discutido, el Sr. Medina reclamó de la Presidencia le permitiese explicar su voto ó abstenerse de votar, y el Sr. Presidente en cumplimiento de la ley, no pudo admitir ni la explicacion ni la excusa. Y puesto á votacion el dictámen fué aprobado por 18 votos contra 7 en la forma siguiente:

Señores que dijeron *si*:

Alvarez.—Alzurená.—Bayou.—Bruguera.—Buitron Luis.—Cabo.—Calvo.—Diez Zorita.—García Maillo.—Gomez de Rozas.—Guerra.—Lanusa.—Medina.—Pastor.—Pizarro.—Tablares.—Velasco Neira.—Sr. Presidente.—Total 18.

Señores que dijeron *no*:

Diez Loisele.—Francos.—Giraldo.—Lopez San Martin.—Mateo.—Montalvo.—Presencio Fernandez.—Total 7.

El Sr. Presidente proclamó Diputado á D. Eleuterio de Rueda y tomó asiento.

Se suspendió la sesion para continuarla á las cinco y media de la tarde. Eran las dos y media.

Abierta la sesion se leyó la comunicacion siguiente:

«El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con esta fecha me dice lo que sigue:—Excmo. Sr. Con el fin de que lo ordenado en el número 1.º de la disposicion 3.ª, artículo 2.º de la ley de 16 de Diciembre último sea fiel y exactamente cumplido, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien resolver lo siguiente: Primero. Las Diputaciones provinciales formularán así que se hallen constituidas definitivamente, cuatro diferentes ternas de los individuos de su seno que propongan para los cargos de Vocales de la Comision provincial y otra de los que signifiquen para el de su Vicepresidente. Los Gobernadores elevarán sin pérdida de tiempo las propuestas á este Ministerio. Segundo. Dos de las ternas estarán necesariamente compuestas de Letrados, siempre que lo permita el número de Diputados provinciales revestidos de ese carácter. Tercero. Interin se constituya la Comision provincial, entenderán la Diputacion y sus comisiones en todos los asuntos urgentes de la competencia de aquella, cuya naturaleza consienta que sean despachados en esta forma aplazándose la resolucion de los demas hasta que el Vicepresidente y los Vocales nombrados por S. M. tomen posesion de sus cargos. Cuarto. Inmediatamente despues de constituir las Comisiones los Gobernadores celebrarán ante ellas el sorteo prevenido por la disposicion 5.ª de la citada ley de 16 de Diciembre, para lo cual reclamarán desde luego de los centros correspondientes los datos necesarios. De Real orden lo comunico á V. E. para su cumplimiento. De la propia Real orden comunicada por el expresado Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos que se expresan.»

Lo traslado á V. S. á fin de que se lo haga saber á esa Diputacion para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 23 de Marzo de 1877.—Francisco García Goyena.—Sr. Vicepresidente de la Comision provincial.»

La Diputacion quedó enterada y acordó su inmediato cumplimiento.

En seguida se leyeron las siguientes proposiciones:

«En vista de la aflictiva situacion económica que atraviesa nuestra provincia, por causas de todos conocidas, y hallándose en descubierta hoy dia fuertes sumas del presupuesto de esta Corporacion, singularmente en el importante ramo de Beneficencia, los que suscriben, impulsados por el deseo de no aumentar los gravámenes á los pueblos que administran, tienen el honor de proponer á la Diputacion el siguiente acuerdo:

Los cargos de la Comision provincial se desempeñarán gratuitamente, obligándose las personas en quienes recaiga y que acepten esta proposicion, hacer donacion del importe de la retribucion que como tales individuos les corresponda á los establecimientos provinciales.

Palacio de la Diputacion: Valladolid 24 de Marzo de 1877.—Modesto Diez Loisele.—Tomás Bayou.—Félix Lopez San Martin.»

«Los Diputados que suscriben, creyendo hacer un servicio á la provincia, tienen el honor de presentar la siguiente proposicion, y piden que en la misma se dé cuenta á la Diputacion antes de elegirse la Comision permanente:

1.ª Los Sres. Diputados que resulten elegidos para constituir la Comision provincial, renunciarán el estipendio que la ley Orgánica provincial les tiene asignados.

2.ª Que este estipendio remunerado, ó la suma que represente, quedará á favor de la provincia, ó se dedicará á los fines siguientes: Beneficencia, construccion, ó al socorro de calamidades.

Palacio de la Diputacion 24 de Marzo de 1877.—Bartolomé Montalvo.—Mariano Mateo.—Eusebio Giraldo.»

Retirándose la suscrita por los Sres. Montalvo Mateo y Giraldo, en vista de versar sobre el mismo asunto y apreciar el concepto de la que firman los Sres. Bayou, Lopez San Martin y Diez Loisele,

El Sr. Presidente llamó la atencion á los Sres. Diputados sobre que la proposicion entraña una cuestion de ley y que no puede acordarse lo que por la ley esta vedado. Que ya otras Diputaciones lo habian hecho anteriormente, dejando al arbitrio de los individuos de la Comision el destino de las subvenciones, habiéndole cabido la honra, como á otros compañeros, de emplearlo en beneficio de los pueblos de la provincia.

El Sr. Lopez San Martin dijo que habia tenido en cuenta las indicaciones de la Presidencia y esto hizo modificar la proposicion de que se trata, que no envuelve sino un compromiso moral, donando sin renunciar.

El Sr. Madruño espuso no haber inconveniente en que la subvencion se ceda á los establecimientos.

El Sr. Lopez San Martin reiteró que no se trata de renunciar sino de contraer el compromiso que el desde ahora para en adelante contrae de hacer la donacion indicada.

El Sr. Medina manifestó que las proposiciones no pueden obtener acuerdo por no ser objeto de deliberacion. Que mas bien debiera hacerse una escritura pública para contraer el compromiso, aconsejando á los autores que la retiren.

El Sr. Guerra pidió nueva lectura de la proposicion. Fué leída y tomada en consideracion en votacion ordinaria,

El Sr. Lopez San Martin rogó á los Sres. Diputados se fijen en los términos en que está redactada. Que los que tengan algun escrúpulo tienen medio expedito no votándola para cumplir con la ley. Que si obliga esta á recibir no prohibe el donar.

El Sr. Velasco Neira dijo que no está en su ánimo impugnar en el fondo la proposicion, tanto menos cuanto que habiendo desempeñado el cargo de Vocal, ha resistido recibir la subvencion, y obligado á recibirla la ha destinado á los objetos que le han parecido mas atendibles, pero que la proposicion, sobre ser contra ley, envuelve cargos á anteriores Corporaciones y arguye desconfianza hácia los Diputados, creyendo que la Corporacion no está en su lugar dictando acuerdo sobre el asunto.

El Sr. Lopez San Martin reiteró

que no era su ánimo coartar la voluntad de sus compañeros, sino dar un testimonio de su deseo en una cuestión que no hacia de la proposición un acto obligatorio.

El Sr. Tablares rebatió la proposición como depresiva, viniendo á imponer obligaciones de renuncia á derechos legítimos y á coartar en cierto modo la conciencia de los Sres. Diputados. Que no eran iguales las situaciones de los individuos elegidos, por mas que los que hoy componen la Diputación y él el último, no necesitasen la subvención para nada, pero que bien pudiera alguno de los Vocales necesitar de la subvención para el desempeño de un cargo que la ley justamente remunerara.

El Sr. Madrueno dijo que no habiendo imposición la proposición es admisible, y que el que no pueda desempeñarle, no debe aceptar el cargo de Diputado.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y puesta á votación nominal se aprobó por 14 votos contra 6, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Alvarez.—Bayon.—Diez Loisele.—Giraldo.—Guerra.—Lanuza.—Lopez San Martin.—Madrueno.—Mateo.—Miranda.—Montalvo.—Presencio Fernandez.—Velasco Neira.—Sr. Presidente.—Total 14.

Señores que dijeron no:

Bruguera.—Buitron Luis.—Cuadrillero.—Diez Zorita.—García Maillo.—Rueda.—Total 6.

Acto continuo se procedió á la elección de ternas que, conforme á la Real orden de 16 del corriente que se ha dado cuenta, se han de remitir al Gobierno para la elección de cargo de Vicepresidente y Vocales de la Comisión provincial, y preparado el globo, los Sres. Diputados pusieron en manos del Señor Presidente las papeletas que contenían los nombres de los que han de formar la terna para Vicepresidente, las cuales introdujo en dicho globo, tomando parte 27 señores Diputados, y hecho el escrutinio, obtuvieron votos:

D. Marcelino Diez Bueno.	25
Bartolomé Montalvo.	24
Modesto Diez Loisele.	24
Manuel Buitron Luis.	1

El Sr. Presidente proclamó para la terna de Vicepresidente de la Comisión provincial á los Señores D. Marcelino Diez Bueno, D. Bartolomé Montalvo y D. Modesto Diez Loisele.

En la misma forma se procedió á la primera terna de Abogados Vocales, y habiendo tomado parte 25 Sres. Diputados, hecho el escrutinio, obtuvieron votos:

D. Manuel Buitron Luis.	25
Miguel Velasco Neira.	25
Gavino Madrueno.	25

Los cuales fueron proclamados por la Presidencia.

De igual modo se procedió á la elección de la segunda terna de Abogados Vocales, y hecho el escrutinio, habiendo tomado parte 26 Sres. Diputados, obtuvieron votos:

D. Vicente Pizarro.	26
Antonio Medina Carrascal.	26
Alvaro Diez Zorita.	26

Los que fueron proclamados por la Presidencia.

En la misma forma se procedió á la elección de la primera terna de Vocales no letrados, y habiendo

tomado parte 23 Sres. Diputados, obtuvieron votos:

D. Felipe Tablares.	23
Mariano García Maillo.	22
José Manuel Cuadrillero.	22
Eleuterio de Rueda.	1

Fueron proclamados los Señores D. Felipe Tablares, D. Mariano García Maillo y D. José Manuel Cuadrillero.

Asimismo se procedió á la elección de la segunda terna de Vocales no letrados, y habiendo tomado parte 24 Sres. Diputados, obtuvieron votos:

D. Eusebio Giraldo Crespo.	22
Jerónimo Francos.	22
Antonio Lanuza.	22
Eleuterio Rueda.	4

Fueron proclamados los Señores D. Eusebio Giraldo Crespo, D. Jerónimo Francos y D. Antonio Lanuza.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador las nombradas ternas, á los efectos de dicha Real orden.

Se dió cuenta de la dimisión que hace del cargo de Arquitecto provincial que venia desempeñando D. Adolfo Fernández Casanova, con fecha de este dia, demostrando su gratitud á esta Corporación, y considerando justas las razones que alega, por asuntos especiales de familia, la Diputación acordó le fuese admitida y que se le dé un voto de gracias y el testimonio que acredite haber desempeñado el cargo fiel y científicamente á satisfacción de este Cuerpo provincial y en armonía con los intereses de los pueblos de la provincia.

El Sr. Tablares sometió á la consideración de la Diputación provincial los méritos contraídos por el Arquitecto D. Teodosio Torres, que hace tiempo y con el título de Arquitecto honorario provincial ha venido desempeñando con celo é inteligencia y gratuitamente en las repetidas y largas ausencias del Sr. Casanova, á fin de que, si lo cree justo, le nombre Arquitecto provincial.

El Sr. Madrueno dijo que si no existía pretensión á dicho cargo seria aventurado el nombramiento.

Y despues de algunas explicaciones todas favorables al D. Teodosio Torres, en la seguridad de que tales son sus aspiraciones, la Diputación, por unanimidad, le nombró Arquitecto de esta provincia en reemplazo del Sr. Fernandez Casanova, con el sueldo y obvencciones, facultades y prerogativas que este venia disfrutando.

Se leyó una exposicion de los Sres. D. Cástor Simon Toranzo y D. Pedro Gonzalez Moral, ayudantes de la Academia, pidiendo aumento de sueldo, y se acordó pasara á la Comisión de Peticiones.

Se acordó pasar á la misma Comisión una instancia del personal de la oficina, reclamando el abono del descuento.

Se aprobó la distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto provincial en el próximo mes de Abril, importante 30.933 pesetas 76 céntimos.

Se aprobó la cuenta de los gastos de la guardia situada en este Palacio, y que su importe de 60 pesetas 65 céntimos se libren á favor del Depositario D. Julian Termens, con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó la cuenta de los gastos ordenados para el arreglo de la Contaduría y Sala de conferencia,

con los derechos de registro de la Escritura de la Casa Palacio, que su importe de 254 pesetas 78 céntimos se libre á favor de D. Santiago Ceballos para su distribución con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó pasar á la Comisión de Peticiones una instancia de Don Vicente Diez Guilló, Director del Manicomio, pidiendo el aumento de sueldo.

Y no habiendo otros asuntos de qué ocuparse, señalando para el dia de mañana el presupuesto adicional, se levantó la sesión.

Eran las siete de la tarde.

Juan Callejo, Secretario.—V.º B.º
—El Presidente, Dominguez.

NUM. 839.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

No habiéndose presentado licitadores á la subasta intentada para la enajenación del disfrute de pastos de primavera del monte Curto del pueblo de Villabragima, he dispuesto se celebre la segunda el 12 de este mes, bajo el mismo tipo y condiciones que rigieron en la anterior.

Valladolid 1.º de Mayo de 1877.
—El Vicepresidente accidental, Vicente Pizarro. — Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

NUM. 837.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

La Dirección general del Tesoro público, en circular de 27 del actual, me dice lo siguiente:

«Dispuesto por el art. 36 de la Instrucción de 10 de Noviembre del año último, publicada en la *Gaceta* del dia 11 de dicho mes, que los décimos de Títulos del Empréstito Nacional de 175 millones de pesetas podrán presentarse en las Administraciones económicas de las provincias para su conversión en Deuda amortizable con 2 por 100 de interés anual, y á fin de que no sufran el menor retraso las operaciones que han de practicarse para la entrega en su dia por las mismas de dichos valores, la cual habrá de ser simultánea á la que tenga lugar por las demás dependencias, esta Dirección general ha acordado lo siguiente:

1.º Desde el dia 3 del próximo mes de Mayo, y previo anuncio en el *Boletín oficial* de esa provincia, admitirá V. S. á reconocimiento para su conversión en deuda amortizable, los nueve últimos décimos de Títulos del Empréstito, ó sean los señalados con los números 2 al 10, no haciéndolo en manera alguna, mientras otra cosa no se disponga, del décimo núm. 1.º, vencido en 1.º de Enero de 1876.

2.º Los décimos expresados podrán presentarse unidos cual si fueran una sola lámina, ó separadamente, con carpetas triplicadas arregladas al adjunto modelo.

En el primer caso, el endoso á que se refiere el art. 37 de la Instrucción, podrá hacerse escribiendo á lo largo de la lámina: *A la Dirección general del Tesoro público, para su conversión.*—(Fecha y firma.—En el segundo, habrá necesidad de consignar esto mismo en cada décimo. En uno y en otro se expresará en la casilla de las carpetas, destinada á la clasificación de los décimos, el número correspondiente á los mismos por razón de su vencimiento. Ejemplos de todos los casos que puedan ocurrir se detallan en la adjunta carpeta.

3.º Cuidará V. S. de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 39, se taladren á presencia de los interesados, por el empleado encargado de su recibo, los décimos de Títulos del Empréstito que se presenten en esa Administración Económica, una vez que, comprobados con sus carpetas respectivas, resulte conformidad, debiendo verificarse dicho taladro con el mayor esmero posible, y precisamente por el sello en seco que aparece en ellos marcado, para que de este modo no desaparezca ninguno de los guarismos que contengan, lo cual imposibilitaria el reconocimiento que de los mismos ha de practicar esta Dirección general. Hecho esto se entregara al presentador la primera parte de la carpeta que le servirá de resguardo para recibir en su dia los valores equivalentes, en el concepto de que, teniendo el carácter de al portador, serán entregados los nuevos títulos al que la presente.

4.º Con arreglo á lo que determina el art. 38, no admitirá V. S. á la conversión las carpetas que comprendan décimos por una cantidad menor de 500 pesetas, que es el valor de un Título de Deuda amortizable de la primera serie.

Y 5.º Si los trabajos de cange de recibos por Títulos no estuvieren terminados, destinara tan solo á los de conversión por Deuda amortizable tres dias de cada semana y los otros tres al primero de estos servicios.»

«Lo que se anuncia por medio del presente *Boletín* para que llegue á conocimiento de los interesados, haciéndoles saber que para la conversión por Deuda amortizable de los Títulos del Empréstito, se señalan los dias lunes, martes y miércoles de cada semana, y los tres restantes para el cange de recibos por Títulos, exceptuando los dias 8, 15, 23 y 31 que son de arqueo ó los anteriores, caso de que aquellos fuesen festivos, de 10 á una de la tarde.

Valladolid 1.º de Mayo de 1877.
—Bricio M. Caramés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

INTERESANTE A LOS AYUNTAMIENTOS.

Se compran las facturas de intereses de las Inscripciones por sus Bienes vendidos de Propios, Instrucción Pública y Beneficencia; **ó se presta** dinero á los Ayuntamientos con garantía de dichas facturas.

Entenderse con D. Gavino García, en Valladolid, Plazuela de la Libertad, núm. 5.

Valladolid: Imprenta de Garrido.